



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero 25 de 2019
SDM-SC- 23843

Señor:

ORLANDO JEREMIAS ALONSO PEÑA
CALLE 17 - 51 S
Teléfono: 3142743113 - 2898421
Ciudad -

REF: RESPUESTA- SDM-2828

472	Mostrar de Consulta	Desconocido	No Existe Número
☒	Rechazado	Rechazado	No Registrado
☐	Completado	Completado	Completado
☐	Faltante	Faltante	Faltante
☐	Faltante	Faltante	Faltante
Nombre del conductor		Nombre del propietario	
C.C.		C.C.	
Centro de Origen		Centro de Origen	
Oportunidad		Oportunidad	

18 488 19

Mensajero

C.C. 9534664

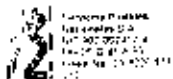
Opportunidad

Señor Alfonso:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

fundamento en lo anterior, los Comparendos N°1100100000021444868 del 17/10/2018 y 00000021444248 del 27/10/2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada Registro Distrital Automotor (R.D.A) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 13 N° 5 SUR en la ciudad de Bogotá siendo devuelto por la causal "NO EXISTE" hecho que no es de esta administración.



REMITENTE
Alcalde Mayor de Bogotá
Ciudad de Bogotá

ciudad de Bogotá 13 No. 37 - 35

ciudad de Bogotá

ciudad de Bogotá
diga Postal: 111511000
vía 902251782600

DESTINATARIO
Alcalde Mayor de Bogotá
Ciudad de Bogotá

ciudad de Bogotá

ciudad de Bogotá

ciudad de Bogotá

diga Postal:
ciudad de Bogotá
diga Postal: 111511000
vía 902251782600

ciudad de Bogotá

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
9657312	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Apellidos	Apellidos	Apellidos
ALONSO	ALONSO	ALONSO
Fecha	Sexo	Teléfono
1973-07-31	M	4751809
País	País	País
COLOMBIA	COLOMBIA	COLOMBIA
Acción	Acción	Acción
13 No. 19 - 15 SUR	13 No. 19 - 15 SUR	13 No. 19 - 15 SUR

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.917-9

POSTEXPRESS

Destino: UAC CENTRO
Origen: UAC CENTRO

Fecha de Emisión: 20/10/2018 10:31 AM



YG28670801900

1111
534

Def # 19-11 Def
19-25 Edificio 5
Piso 5, Alas Negro

Destinatario: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Subproceso Administrativo) Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592		Remisor: UAC CENTRO Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592	
Monitoreo: UAC CENTRO Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592		Monitoreo: UAC CENTRO Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592	
Fecha de Emisión: 20/10/2018 Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000		Fecha de Emisión: 20/10/2018 Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000	

Causa de Devolución: ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó		Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000	
Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000		Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000	

1111
534

Def # 19-11 Def
19-25 Edificio 5
Piso 5, Alas Negro



El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y no debe ser utilizado para fines legales. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no se hace responsable por los errores de transcripción de la información contenida en este documento. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no se hace responsable por los errores de transcripción de la información contenida en este documento. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no se hace responsable por los errores de transcripción de la información contenida en este documento.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.917-9

POSTEXPRESS

Destino: UAC CENTRO
Origen: UAC CENTRO

Fecha de Emisión: 20/10/2018 10:31 AM



YG28789286308

1111
534

Def # 19-11 Def
19-25 Edificio 5
Piso 5, Alas Negro

Destinatario: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Subproceso Administrativo) Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592		Remisor: UAC CENTRO Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592	
Monitoreo: UAC CENTRO Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592		Monitoreo: UAC CENTRO Dirección: Calle 13 N° 37 - 39 Referencia: 10310500002142646 Código Postal: 1111592	
Fecha de Emisión: 20/10/2018 Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000		Fecha de Emisión: 20/10/2018 Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000	

Causa de Devolución: ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó ☐ No se entregó		Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000	
Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000		Fecha de Entrega: 20/10/2018 Valor de Envío: \$1.000.000	

1111
534

Def # 19-11 Def
19-25 Edificio 5
Piso 5, Alas Negro



El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y no debe ser utilizado para fines legales. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no se hace responsable por los errores de transcripción de la información contenida en este documento. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no se hace responsable por los errores de transcripción de la información contenida en este documento. La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no se hace responsable por los errores de transcripción de la información contenida en este documento.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitida en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000021444868	RESOLUCIÓN AVISO 106 DEL 2018-10-30 NOTIFICADO 07/11/2018
1100100000021448248	RESOLUCIÓN AVISO 107 DEL 2018-11-13 NOTIFICADO 20/11/2018

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
1100100000021444868	1225418 del 12/18/2018
1100100000021448248	1278905 del 01/02/2019

De lo anterior se infiere que esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. *"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizado efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC - 39264 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

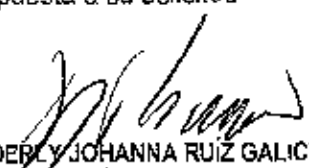
Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio ramisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indicó que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Yalila Murillo - Contratista SDM

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. Febrero 25 de 2019
SDM-SC - 39264

Doctora:

IVY JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 2828

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en ocho (8) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción y la terminación de toda actuación de cobro por parte de la Secretaría con respecto al comparendo N° 1100100000021444868 impetrada por el señor ORLANDO JEREMIAS ALONSO PEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79657312.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en ID de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Yalla Muñito- Contratista SDM

Anexo: Copia de la petición en 13 folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en 104 folios

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MAYOR
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9072

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-2828/ ORLANDO JEREMIAS ALONSO PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23843 d el 25 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2828.

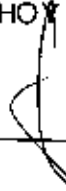
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito